

RÍO GALLEGOS, 31 DE ENERO 2019

VISTO:

Expediente Nro. 914.780/SP/2019, las facultades de reglamentación establecidas por el art. 10 inc. j) de la Ley Nro. 3.470 de Creación de la ASIP y los arts. 10 inc. o) y 12 inc. b) del Código Fiscal –Ley 3486 y modificatorias-; y,

CONSIDERANDO:

Que, actualmente la Agencia emite una constancia de inexistencia de deudas cuyo alcance resulta limitado al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no incluyendo la verificación del resto de los impuestos que sean exigibles.

Que, en el marco del Sistema Integral Tributario (SIT SANTA CRUZ), resulta necesario implementar el procedimiento para la solicitud y emisión del Certificado de Cumplimiento Fiscal, a fin de que incluya todos los tributos en los cuales el contribuyente o responsable se encuentre inscripto y así optimizar el control de esta ASIP y lograr una mayor eficiencia de la gestión de los trámites solicitados.

Que, la ASIP se encuentra facultada para regular, así como impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que el Código y las normas fiscales establecen.

Que, obra Dictamen Nro. 035/SEAL/2019 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones que dispone el art. 10 inc. j) de la Ley Nro. 3.470, los arts. 10 inc. o) y 12 inc. b) del Código Fiscal y el Decreto N° 2240/16 de designación como Director Ejecutivo del suscripto.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el Certificado de Cumplimiento Fiscal que será emitido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, a requerimiento de los contribuyentes y responsables, que podrá ser presentada ante cualquier organismo estatal, nacional, provincial, municipal y/o comunal que lo requiera. El Certificado de Cumplimiento Fiscal que deberá tramitarse desde el sitio oficial de la Agencia tendrá asignado el Número Único de Identificación del Trámite (NUI) que le otorga validez y vigencia por el término que allí se establezca.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBESE el trámite con clave fiscal "Solicitud de Certificado de Cumplimiento Fiscal", que será utilizado por los contribuyentes y/o responsables para obtener la constancia aprobada en el art. 1° de la presente Resolución y mediante el cual se verificará que los mismos hayan cumplido, a la fecha de solicitud, con las siguientes obligaciones:

1. La presentación y pago de las declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, por los períodos fiscales no prescriptos, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la declaración jurada anual en aquellos casos en los que sea exigible.

2. El ingreso de las cuotas de los planes de facilidades de pagos formalizados por cualquiera de los Impuestos que administra la Agencia.
3. La presentación y pago de las declaraciones juradas, correspondientes a los períodos fiscales no prescriptos, de los sujetos que actúan como agentes de retención y/o percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
4. La presentación y pago de las declaraciones juradas, correspondientes a los períodos fiscales no prescriptos, de aquellos sujetos que actúan como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos.
5. La presentación y pago de las DD.JJ. del Impuesto de Sellos, Impuesto Inmobiliario Rural, Rifas y/o Juegos de Azar y/o Pesca, si el solicitante resulta responsable de los citados tributos.
6. La existencia de multas impagas (en los términos del art. 53, 55, 56 y 60 del Código Fiscal u otras que puedan corresponder).
7. La existencia de intereses impagos (art. 51 y 52 del Código Fiscal).
8. La tramitación de juicio de ejecución fiscal, concurso o quiebra.
9. La falta de pago de honorarios de los apoderados fiscales.
10. Otras inconsistencias que sean detectadas.

ARTÍCULO 3°.- El servicio habilitado por el art. 2° se encontrará disponible en la página web de esta Agencia ingresando al sitio www.asip.gob.ar a través de la extranet, en la solapa CONTRIBUYENTES, ítem TRAMITES CON CLAVE FISCAL. Una vez que se ingrese se deberá seleccionar dentro de tipo de trámite "Solicitud de Certificado de Cumplimiento Fiscal" y seguir los pasos que se determinan en el Manual respectivo.

ARTÍCULO 4°.- En caso que se detecten inconsistencias el contribuyente o responsable podrá hacer la presentación pertinente.

ARTÍCULO 5°.- La tramitación de la Solicitud del Certificado de Cumplimiento Fiscal generará la obligación del ingreso de la tasa administrativa correspondiente al denominado Libre Deuda o la que se determine en el futuro.

ARTÍCULO 6°.- Los organismos o entes que requieran el Certificado de Cumplimiento Fiscal deberán validar la autenticidad del mismo a través del ingreso al SIT Santa Cruz, sin clave fiscal, con el Número Único de Identificación del Trámite (NUI) asignado.

ARTÍCULO 7°.- El Certificado de Cumplimiento Fiscal se encontrará disponible para el contribuyente o responsable a través de la página web y tendrá vigencia hasta el primer vencimiento de cualquiera de las obligaciones que tenga a su cargo. El contribuyente o responsable podrá imprimir el Certificado para su presentación ante quién corresponda, ingresando al sistema aprobado en el art. 2° de la presente.

ARTÍCULO 8°.- El Certificado generado por el sistema que, como Anexo I, forma parte de la presente, contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Apellido y nombres, razón social o denominación de los contribuyentes y/o responsables y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- b) Domicilio fiscal.
- c) Código NUI.
- d) Fecha de validez.
- e) Detalle de los impuestos en los cuales se encuentra inscripto y si se registran inconsistencias.

ARTÍCULO 9°.- Apruébese el Anexo I que forma parte de la presente que contiene el modelo de Certificado de Cumplimiento Fiscal.

ARTÍCULO 10°.- El trámite aprobado por la presente constituye un servicio que se pone a disposición de los contribuyentes y responsables y no conculca, en modo alguno, las facultades de esta Agencia de realizar las verificaciones que se crean convenientes, en el momento que se considere oportuno, a fin de constatar la real situación fiscal del contribuyente y, en su caso, efectuar las determinaciones impositivas pertinentes.

ARTÍCULO 11°.- El trámite de solicitud y la emisión del Certificado de Cumplimiento Fiscal disponible exclusivamente en el SIT SANTA CRUZ será implementado de forma gradual, requiriéndose en una primera etapa que el contribuyente o responsable se acerque a las oficinas de la Agencia.

ARTÍCULO 12°.- La presente resolución tendrá vigencia desde el 4 de febrero de 2019, inclusive, quedando sin efecto toda otra disposición que se oponga a la misma.

ARTÍCULO 13°.- COMUNIQUESE a quien corresponda, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

RESOLUCIÓN GENERAL ASIP N° 061/2019.-

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL

Vigencia Desde: **24/01/2019** Hasta: **20/02/2019**

NUI: **1275**

Marambio"

Contribuyente:

Domicilio:

C.U.I.T.:

Atento la solicitud de emisión del presente certificado, se deja constancia que conforme a los registros obrantes en esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, el contribuyente "xxxxxx" **NO REGISTRA**, al día de la fecha, incumplimientos impositivos formales y/o materiales por los periodos fiscales no prescriptos, sobre los gravámenes y/o obligaciones en los que se encuentra inscripto:

- NO REGISTRA incumplimiento en el IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

La emisión del presente no produce, en ningún caso, efectos liberatorios por diferencias materiales o sustanciales que no hayan sido detectadas, reservándose esta Agencia las facultades de verificación y determinación con relación a las obligaciones fiscales que correspondan en los términos de la legislación vigente.

El Número Único de Identificación del trámite (NUI) de este documento sirve para validar la autenticidad del mismo en el sitio www.asip.gob.ar

En caso de no validarse la autenticidad del documento, denuncie el caso a la Agencia Santacruceña

de Ingresos Públicos o al sitio web, apartado DENUNCIAS ó denuncias@asip.gob.ar

Av. Pte. Dr. Néstor Carlos Kirchner N° 1045 (9400) Río Gallegos - Santa Cruz - República Argentina
Teléfonos: 02966 - 420454 / 420640 - mail: info@asip